

SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Este documento es una guía de ayuda para la tramitación de la solicitud de subvención. No obstante, la solicitud deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en la [3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes](#), modificadas por [Orden de 12 de abril de 2022](#), así como a lo indicado en la **Convocatoria para el año 2022 (Resolución de 18/05/2022)**.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS *(Base general 1ª y Base específica 1ª)*

El objeto de la subvención es fomentar:

- a) La regeneración de áreas industriales mediante inversiones consistentes en la puesta a disposición de las empresas, de infraestructuras técnicas de uso común o compartido, ya sean de nueva creación o de mejora sensible de las existentes.
- b) La dinamización de áreas industriales, a través de la mejora en la gestión y en los servicios que se prestan en las mismas. En todo caso, los proyectos o actuaciones deberán estar orientados a conferir una mejora sustancial, o una ampliación, de los servicios que se presten en el polígono o zona industrial de que se trate.
- c) La planificación y ordenación del espacio industrial, mediante la elaboración de los instrumentos de ordenación y/o de proyecto de urbanización de un área industrial, o de una ampliación de la misma, así como mediante la redacción de proyectos de regeneración integral de un área industrial, o de regeneración sustancial, entendiéndose ésta cuando cubre un porcentaje mayoritario del área industrial donde se va a intervenir o del número de tipos de infraestructuras, instalaciones o equipamientos.

Se consideran **TRES** tipos de proyectos o actuaciones subvencionables:

TIPO I. Inversión en equipamientos, dotaciones e infraestructuras en el espacio industrial.

Serán subvencionables aquellos proyectos o actuaciones consistentes en inversiones en equipamientos, dotaciones e infraestructuras técnicas **de uso común o compartido**, orientadas a conferir una mejora sustancial, o una ampliación, de los servicios que se presten en el polígono o área industrial de que se trate.

Las infraestructuras deberán tener su puesta en marcha o ser puestas a disposición de las empresas en el plazo de justificación, sin perjuicio de establecido en la base general 21ª.3, de tal modo que las referidas inversiones reviertan directamente en beneficio de las empresas ubicadas o que se pretendan ubicar en las correspondientes áreas industriales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las infraestructuras deben revertir directamente en beneficio de las EMPRESAS ubicadas (o que se pretendan ubicar) en las áreas industriales.

Específicamente serán subvencionables los proyectos o actuaciones que contemplen inversiones en:

- a) **Instalaciones conjuntas telemáticas**, tales como redes de banda ancha, infraestructuras comunes necesarias para propiciar la industria 4.0 o similares.
- b) **Infraestructuras comunes de evacuación de energía de instalaciones de producción en régimen especial**, para combinaciones calor/energía, alumbrado, bombas, etc.



- c) Inversiones que fomenten el ahorro energético y la gestión eficiente de los recursos naturales.**
- d) Infraestructuras que mejoren la gestión medioambiental:** gestión colectiva de residuos, instalaciones conjuntas para almacenamiento intermedio de residuos, tratamiento de vertidos industriales, etc.
- e) Instalaciones comunes de naturaleza logística avanzada:** almacenaje conjunto de bienes y materiales, zonas de estacionamiento conjuntas para vehículos u otras operaciones para los transportes, puntos de recarga energética, etc.
- f) Instalaciones técnicas de servicios auxiliares** (agua, electricidad, etc.) **y de seguridad industrial**, tales como redes comunes de protección contra incendios, **así como instalaciones de seguridad** (vigilancia) de las infraestructuras comunes.
- g) Inversiones para la mejora sustancial de la movilidad en las áreas industriales**, incluso la mejora de accesos a los polígonos industriales, exceptuando inversiones de mantenimiento y/o reposición. (Ejm. Sí es subvencionable un nuevo acceso exclusivo al polígono desde el viario, una rotonda interna, etc.)
- h) Pequeñas edificaciones para oficinas de gestión y servicios del propio polígono.**

El proyecto de inversión puede contemplar cualquier conjunto de las actuaciones indicadas, debiendo ser coherente con sus actuaciones coordinadas y con un objeto determinado y único.

Deberá acreditarse la viabilidad financiera del proyecto a realizar, en el sentido de que se aportarán los fondos necesarios para cubrir los costes de mantenimiento y de la parte del proyecto no financiado por la subvención.

TIPO II. Dinamización del espacio industrial existente

El presupuesto subvencionable corresponderá a los costes de consultoría externa. Las actuaciones perseguirán alguna de las siguientes finalidades:

- a) Fomento de Entidades urbanísticas de conservación (EUC)**, mediante la realización de los trabajos de consultoría externa para redacción de proyectos de estatutos y demás documentos que sean necesarios para la constitución, aprobación o puesta en marcha de la entidad y plan de actuación para los tres primeros ejercicios. La actuación podrá incluir los servicios de consultoría y/o coaching encaminados a conseguir el acuerdo entre los empresarios y/o propietarios de la zona o polígono industrial y el Ayuntamiento correspondiente para constituir la entidad urbanística de conservación.

En este subtipo de actuación se exigirá que la mayoría del colectivo de propietarios y/o empresarios del área industrial muestre su conformidad con emprender el proyecto. Esto podrá acreditarse con el acta de la asamblea general que recoja el acuerdo de acometer el proyecto aprobado por mayoría absoluta de los votos. Como alternativa, se podrá aportar la relación de propietarios y empresarios del área industrial, certificada por el órgano de representación de la entidad, con expresión del tipo de vinculación al área (propietario o empresario) y su conformidad con el proyecto o actuación. La conformidad estará refrendada por la firma de las personas favorables al proyecto. (Base 11ª.4)

El diseño de este subtipo de actuación corresponde a la entidad solicitante, pero estará sujeto a los requisitos que se establecen en la base específica 6ª.

- b) Elaboración de Planes estratégicos** para entidades de conservación existentes y/o Asociaciones empresariales de áreas industriales.



Se entenderá por plan estratégico el documento que contiene las líneas de actuación, programadas en el tiempo a medio y largo plazo, que va a llevar a cabo una organización para lograr sus objetivos y que surge tras un proceso de reflexión estratégica con participación de los grupos de interés. Los grupos de interés son aquellos en los que se prevé que el plan influya de alguna manera. (Existe un manual con el contenido orientativo: Manual de Gestión de Áreas industriales)

No podrá ser concedida una actuación de los subtipos a) y b) de la Línea II a una entidad que haya sido beneficiaria en estos subtipos y para la misma área industrial, en los 2 años anteriores.

c) *Sensibilización y colaboración en red.* Se admiten costes de consultoría para realizar foros de debate (networking), con alguno de los siguientes motivos:

c.1) Elaboración de manual de “buenas prácticas de gestión” en materia de logística, medio ambiente y seguridad industrial de un área industrial.

c.2) Cualquier otro objetivo que suponga la agrupación de una proporción mayoritaria de empresas de un área industrial en un proyecto común que redunde en un beneficio colectivo para el área o que, basado en el intercambio de experiencias y encaminado a la obtención de algún beneficio y/o ventaja futura para el área o polígono industrial de que se trate, revierta directamente en las empresas instaladas, y en las que se vayan a instalar, en dicho espacio. Dicho objetivo, así como el documento finalista que sirve de instrumento para el logro del mismo, deberán estar adecuadamente definidos en la solicitud de la subvención. *Este objetivo c.2) deberá explicarse adecuadamente en la solicitud.*

c.3) Cualquier objetivo de los posibles del apartado c.2) que sea de interés común para un conjunto de áreas industriales. La entidad solicitante para este subtipo c) deberá tener un ámbito de actuación que cubra el ámbito del proyecto. *Este objetivo c.3) deberá explicarse adecuadamente en la solicitud.*

Las actuaciones del subtipo c) deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la base específica 6ª. Los objetivos c.2) y c.3) deberán explicarse adecuadamente en la memoria de solicitud.

d) *Redacción de un documento técnico* (proyecto de ejecución o documento técnico con contenido suficiente para la contratación o ejecución de una obra), que deberá estar orientado a la ejecución en un futuro próximo de equipamientos, dotaciones o infraestructuras técnicas de uso común o compartido en áreas industriales.

TIPO III. Planificación y Ordenación del espacio industrial

Las actuaciones podrán consistir en:

a) *Elaboración de los instrumentos de ordenación y/o del proyecto de urbanización de un área industrial, o de una ampliación de la misma.*

b) *Redacción de proyectos de regeneración integral de un área industrial, o de regeneración sustancial, entendiéndose ésta cuando cubre un porcentaje mayoritario del área industrial donde se va a intervenir o del número de tipos de infraestructuras, instalaciones o equipamientos.*

No se subvencionarán proyectos o actuaciones cuyo objeto sea redundante en el ámbito de una misma área industrial. Cuando concorra la presentación de solicitudes con esta circunstancia, la Comisión de Valoración seleccionará, si procede, una sola solicitud, motivando la elección.



A cada beneficiario se le podrá subvencionar como máximo una actuación por línea, y en el caso de la Línea II sólo podrá subvencionarse uno de los subtipos indicados en la Base específica 1ª (a, b, c, d).

Se considerará suelo de uso industrial el que esté identificado y delimitado como tal en el instrumento de ordenación correspondiente, de entre los establecidos en el artículo 83 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, o norma que la sustituya.

2. BENEFICIARIOS (Base 2ª)

Podrán acogerse las **entidades jurídicas sin ánimo de lucro (Entidades de conservación, Ayuntamientos, Asoc. Empresarios, Comunidades de Propietarios...), sean de carácter público o privado**, independientemente de su forma jurídica, que se responsabilicen del mantenimiento del área industrial, bien porque promuevan en Canarias proyectos de regeneración de áreas industriales, o bien porque están directamente interesadas en la buena gestión de las mismas.

En todo caso, el beneficiario **deberá estar legitimado** para realizar el proyecto o actuación objeto de la subvención de conformidad con la normativa urbanística y sectorial aplicable, y se garantice su mantenimiento futuro.

En caso de que el solicitante sea un **Cabildo Insular** será de aplicación lo dispuesto en la Base 2ª, apartado 3. Dicha legitimidad podrá acreditarse en la solicitud mediante la aportación de la declaración de la zona industrial afectada como de interés insular, un documento de conformidad de los Ayuntamientos competentes o de convenios suscritos con los mismos, u otra fórmula equivalente válida en derecho. Asimismo deberá indicar expresamente qué entidad será la responsable del futuro mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones que se deriven de las actuaciones subvencionadas una vez ejecutadas.

3. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS (Base 7ª, base específica 3ª)

Línea I.- Inversión en equipamientos, dotaciones e infraestructuras en el espacio industrial: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo que no superará el 70% de la inversión aprobada. La subvención máxima está limitada a 300.000€ por proyecto y entidad beneficiaria.

Línea II.- Dinamización del espacio industrial existente: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo que podrá oscilar entre el 85 y 100% de la inversión aprobada. La subvención máxima está limitada a 30.000€ por proyecto y entidad beneficiaria.

Línea III.- Planificación y Ordenación del espacio industrial: La cuantía de la subvención será un porcentaje fijo que no superará el 70% de la inversión aprobada. La subvención máxima está limitada a 200.000€ por proyecto y entidad beneficiaria.

4. INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (Base 8ª)

Según lo dispuesto en la base 8ª, el inicio de la actividad a subvencionar podrá comenzar a partir del 1 de enero de 2022.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Base 10ª, 11ª, 12ª y Convocatoria)



El plazo de presentación de solicitudes comienza el 28/05/2022, y finaliza el 27/06/2022 a las 14:00 horas (un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria 2022 en el Boletín Oficial de Canarias)

La presentación de la solicitud y cualquier otra documentación que deben aportar los interesados, se realizará *obligatoriamente* a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7405>

Los modelos necesarios para la presentación de la solicitud se encontrarán publicados en la dirección electrónica anterior, y también en la siguiente:

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOLICITUD (Base 11ª y Convocatoria)

La solicitud consiste en un formulario electrónico que se cumplimenta a través de la aplicación telemática de gestión habilitada para esta convocatoria y que incluye las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases. Deberá ir acompañada de:

- **Documentación acreditativa** que identifique a la entidad solicitante y a su representante.

Cuando se presente una solicitud de subvención a nombre de un *Cabildo Insular*, se aportará declaración de la zona industrial afectada como de interés insular, un documento de conformidad de los Ayuntamientos competentes o de convenios suscritos con los mismos, u otra fórmula equivalente válida en derecho. Asimismo, deberá quedar expresamente indicado en la Memoria de la solicitud qué entidad será la responsable del futuro mantenimiento de las infraestructuras e instalaciones que se deriven de las actuaciones subvencionadas una vez ejecutadas.

- **Memoria** y su anexo, según modelo publicado para cada línea de actuación y disponible en el aplicativo de gestión, que debe ser cumplimentada en todos sus apartados, y si alguno no procede por el tipo de proyecto, se indicará expresamente "NO PROCEDE".

- **Tres presupuestos:** previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, deben solicitarse 3 ofertas de diferentes proveedores (40.000 € para obras y 15.000 € cuando se trate de otros suministros o servicios), que pueden presentarse en esta fase de solicitud de la subvención. En el caso de que no se aporte alguna de las ofertas en la solicitud, deberá indicarse de forma expresa en la Memoria la causa por la que no se aporta.

Para aquellos gastos que se hayan contratado a través del procedimiento establecido en la normativa de contratación pública, se hará constar esta circunstancia en la memoria justificativa indicada.

- **Documentación acreditativa de la capacidad financiera.** Documento de compromiso de autofinanciación, donde se especifique que existen fondos presupuestarios para cubrir la parte de la inversión que no se cubra con la subvención: en caso de entidades públicas, se aportará certificado emitido por el órgano de fiscalización o de control presupuestario donde se especifique lo anteriormente citado. Cuando el solicitante sea una entidad privada, se aportará acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General.

- **Para actuaciones de la Línea I** deberán facilitarse, planos donde se muestren claramente las actuaciones a realizar, y particularmente la localización y delimitación de la parte del área industrial donde se realizará la actuación para la que se solicita subvención.

- **Para actuaciones de la Línea II Dinamización del espacio industrial existente:**



Subtipo a) Fomento de Entidades urbanísticas de conservación: Deben aportar documento que exprese la conformidad con el proyecto o actuación (para la que se solicita la subvención), por parte de la mayoría absoluta de los empresarios o propietarios (según sea el caso) del área industrial afectada. Esto se podrá acreditar mediante la aportación del acta de la asamblea general que recoja el acuerdo de acometer el proyecto, aprobado por mayoría absoluta de los votos.

Como alternativa, se podrá aportar la relación de propietarios y empresarios del área industrial (certificada por el órgano de representación de la entidad) con expresión del tipo de vinculación al área (propietario o empresario) y su conformidad con el proyecto o actuación. Dicha conformidad estará refrendada por la firma de las personas favorables al proyecto.

La entidad solicitante de la subvención deberá acreditar que tiene un interés legítimo en el área industrial y en la actuación para la que se solicita la ayuda, según dispone la base general 4ª, apartado 3.

- **Para actuaciones de la Línea II y Línea III:** cuando la actuación solicitada consista en la elaboración de un plan, proyecto, manual o documento similar, **se aportará un documento donde expresamente se manifieste el compromiso de ejecución de las acciones** que se deriven del documento cuya elaboración se pretende subvencionar, que incluya la futura aportación de fondos que se prevé destinar a este fin. Este documento deberá ser emitido por el representante u órgano de gobierno de la entidad solicitante, y/o de aquellas otras entidades cuya autorización o acuerdo sea imprescindible para que puedan ejecutarse materialmente las acciones promovidas.

- **Cualquier otra documentación adicional** que el solicitante considere de utilidad para la mejor valoración del proyecto o actuación.

- **En el caso de proyectos que se ejecutan por fases** y ya ha sido subvencionada una fase anterior, debe indicarse claramente el alcance de la fase anterior (tanto en obras como en acciones de dinamización) y sus resultados, concretando el alcance de la siguiente fase para la que se solicita la ayuda, de forma que quede claramente motivado de que se tratan de acciones diferentes.

- **En caso de no autorizar su consulta,** deberán aportar: **Certificados** de encontrarse al corriente en AEAT, ATC, y con INSS.

NOTA: Las solicitudes deberán estar firmadas, por el solicitante o sus representantes legales, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, **toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar deberá venir firmada electrónicamente** por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

Una vez registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud. Este recibo será el que le confirme que la solicitud ha sido debidamente registrada.

***PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROBLEMAS TÉCNICOS QUE IMPIDAN LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:**

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015.

De acuerdo a lo dispuesto en la Base 12ª, la convocatoria establece en su resuelto séptimo pto 1.2 un método alternativo para la presentación de la documentación correspondiente, si por incidencias técnicas la aplicación telemática no estuviese operativa, siempre se deberá cumplir con los requisitos establecidos:



“Si en los dos últimos días del plazo correspondiente no pudiese presentarse la solicitud a través del aplicativo de gestión, debido a que el aplicativo no está operativo, será admisible la documentación que se presente por el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias (<https://sede.gobcan.es/sede/rge>) “

En caso de la imposibilidad de realizar la tramitación telemática y optar por la presentación por uno de los medios alternativos indicados, se deberá crear una incidencia técnica en el formulario habilitado para ello en la sede electrónica, y aportar justificante de haber puesto dicha incidencia, además de capturas de pantalla donde se acredite el intento de acceso, el error producido y fecha y hora en que se produjo el mismo.

No serán admitidas aquellas solicitudes en que no se realice una tramitación vía electrónica por parte de la entidad solicitante y esto no quede justificado mediante la presentación de una incidencia técnica.

7. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Base 14ª, 15ª, 16ª)

Los proyectos serán seleccionados y valorados por una Comisión nombrada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria. Una vez examinada la documentación, se establecerá una lista con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica 4ª.

La resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el caso de producirse la renuncia, no aceptación o no justificación de la subvención que haya sido concedida, en la resolución definitiva de concesión se podrá proceder a destinar el crédito disponible para subvencionar al menos una de las solicitudes que siguen en orden de puntuación y que han quedado en lista de reserva por falta de dotación presupuestaria.

Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar una nueva aceptación.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (Base 18ª, 19ª, 20ª y Convocatoria)

El pago de la subvención será, de forma general, mediante abono previa correcta justificación. Podrá concederse el abono anticipado a aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la base 19ª apartado 5.

- **Las Subvenciones a conceder en la convocatoria 2022 serán de carácter Anual.**
- **Los proyectos de la Línea I** se justificarán bajo la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”.
- **Los proyectos de la Línea II y III** se justificarán bajo la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.
- Deberán aportar la documentación justificativa establecida en la Base 20ª, teniendo en cuenta los siguientes plazos:



- Fecha de inicio del periodo subvencionable: 1 de enero de 2022
- Plazo máximo de ejecución: 31 de octubre de 2022
- Plazo máximo para presentar la justificación: 15 de noviembre de 2022

En caso de que se solicite y conceda abono anticipado, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2023, en ambos casos

La **solicitud de abono anticipado** se realizará a través del aplicativo informático de gestión. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES (Base específica 2ª)

- Sólo se considerarán gastos subvencionables los que estén **relacionados indubitadamente con el proyecto y se realicen en el plazo establecido** en las bases generales y/o convocatoria.
- El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal de mercado aplicando los métodos establecidos en **el art. 33 de la LGS**.
- **Los costes externos de consultoría** no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos normales de explotación del beneficiario, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- Todas las **obras, suministros y servicios** objeto de la subvención deberán ser realizados por empresas externas a la entidad beneficiaria.
- Se permite la subcontratación total o parcial sobre el importe de la actividad subvencionada. Las subcontrataciones que se efectúen se registrarán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo previsto en el artículo 68 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho **importe sea superior a 60.000 euros**, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión. *En la documentación que se aporte para la solicitud de la Subvención deberá quedar definida la actividad concertada con terceros y su coste.*

- **Costes subvencionables específicos para los proyectos de la Línea I.- Inversión en equipamientos, dotaciones e infraestructuras en el espacio industrial:**
 - *Inversiones en obra civil, instalaciones y equipos* nuevos relacionados con las actuaciones subvencionables, *costes de estudio, proyecto y dirección facultativa* inherentes a las inversiones.
 - Las Inversiones subvencionables deberán ser exteriores a la parcela donde se encuentren ubicadas las naves de las empresas del área industrial.
 - Los costes de estudio, Proyecto y dirección facultativa están limitados en su conjunto al 12% del importe del resto de la inversión aprobada (máx. 12%)
 - El coste de auditoría está limitado a 800€ (base específica 2ª.2.d)

No se subvencionan las Inversiones de conservación, reposición o mantenimiento, ni activos usados.

- **Costes subvencionables para los proyectos los proyectos de la Línea II.- Dinamización del espacio industrial existente:**



- Los costes de consultoría externa relativos a la tutorización del proyecto y a la realización de los documentos pertinentes.
- Los costes a entidades o profesionales para la redacción de los documentos técnicos correspondientes.

La solicitud de la subvención deberá expresar el desglose de horas diferenciando, la parte de consultoría y su coste.

Se deberá acreditar la competencia técnica de las entidades y de los consultores o profesionales que trabajarán en el proyecto. Esta competencia podrá ser acreditada, entre otros medios, por la experiencia en la realización de actividades similares. El en caso de actuaciones del subtipo d), el documento deberá estar elaborado por personas con una titulación técnica con competencias para ello.

- **Costes subvencionables para los proyectos los proyectos de la Línea III.- Planificación y Ordenación del espacio industrial:**

- Serán subvencionables los costes derivados de la redacción de los documentos a que se hace referencia en la base específica 1ª, por parte de personas con una titulación técnica con competencias para ello.

En la solicitud de la subvención deberá aportarse una estimación de los recursos humanos necesarios para su desarrollo (indicando como mínimo su número, desglose de horas y su coste horario); en el caso de entidades sujetas a la normativa de contratación pública se aportará el cálculo justificativo del valor estimado del contrato.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta (base específica 2.4).
- No serán subvencionables los bienes y/o servicios, entregados y/o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados. A estos efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas para ello en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos periódicos de asesoría jurídica o financiera o los de publicidad.

HERRAMIENTAS Y BIBLIOTECA: [MANUAL DE GESTIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES](#)

Para más información acceder a:

<https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/subvenciones/>